

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la parte actora Jaderson Cruz Henao, además que el demandado no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

A Despacho para lo que estime pertinente.

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PUESTO	DIRECCIÓN	MESA
71876128	ANTIOQUIA	JERICO	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	ESCUELA MADRE LAURA CLL 4 CRA 1	18

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Jaderson Cruz Henao
Demandado	Antonio José Ortega Ramírez
Radicado	05001 40 03 028 2023 01783 00
Providencia	Inadmite

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra)**, instaurada por **JADERSON CRUZ HENAO** en contra de **ANTONIO JOSE ORTEGA RAMIREZ**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Informará por qué la letra de cambio no contiene la firma del creador (artículo 671 del Código de Comercio).

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd8255cb13d4f69d3551df84018e4318eb3c39894765471e20bed3303d92b48**

Documento generado en 07/12/2023 07:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>